

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CÁMARA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS; Y POR LA OTRA PARTE, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO NORTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JESÚS TORRES CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

# I. DE "LA CÁMARA":

- I.1 Que es parte integrante del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que se encuentra debidamente representada por el Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, en su carácter de Presidente de la Cámara de Diputados, quien fue nombrado por el Pleno de la Cámara de Diputados en la sesión celebrada el día 05 de septiembre de 2017 y de conformidad con lo señalado en el artículo 23 numeral 1, incisos i) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio.
- Que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación cuenta con atribuciones específicas, entre ellas, evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación, constituirse como el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre "LA CÁMARA" y la Auditoria Superior de la Federación, y para solicitarie que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 fracciones II y VI de la Constitución Política

Página 1 de 11



- 1.4 Que la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en lo sucesivo, la "UEC" es el órgano técnico que, apoya a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en el cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en concatenación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Que con fecha 26 de octubre de 2015 "LA CÁMARA" y "LA UNIVERSIDAD" suscribieron Convenio General de Colaboración para llevar a cabo programas de desarrollo institucional que, tiene por objeto, entre otros más, el desarrollo tecnológico y el de organizar diplomados y maestrías.
- 1.6 Que con fecha 1 de junio de 2016 "LA CÁMARA" y "LA UNIVERSIDAD" suscribieron Convenio Específico de Colaboración para la impartición de la Maestría en Administración Pública.

En el Reglamento para la obtención de Títulos Profesionales, Diplomas de Especialista y Grados Académicos (ROTGE) de la "LA UNIVERSIDAD" se señala como opción para la obtención del Grado Académico de Maestro la siguiente:

"Artículo 26...

c) Estudios Complementarios..."

"Artículo 53....

Estos son estudios acordes al perfil de egreso de los programas de Maestría diseñados u homologados por la Escuela o Facultad, cuyo fin es profundizar o adicionar conocimientos y/o técnicas a la formación adquirida en el programa de Maestría cursado..." "Artículo 55.- Para la opción de Estudios Complementarios la Universidad Anáhuac establece los siguientes lineamientos:

- a) El alumno podrá acceder a esta opción hasta que haya concluido el total de los créditos del programa de Maestría.
- El alumno deberá acreditar cada asignatura con calificación final mínima de 8 (ocho), o su equivalente en el caso de otras instituciones.

Página 2 de 11



 c) Los cursos o asignaturas propuestos para esta opción por la Escuela o Facultad estarán sujetos a autorización por parte de la Vicerrectoría Académica y deben tener una duración mínima de cien horas o doce créditos"

"Artículo 58.- Una vez acreditados los Estudios Complementarios, en las situaciones en que se realice un caso o trabajo académico, el Jurado designado revisará el trabajo elaborado, teniendo el alumno un mes como máximo para realizar las modificaciones sugeridas."

I.7 Que para todos los fines y efectos derivados del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Avenida Congreso de la Unión, número 66, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15960, Ciudad de México.

## II. DE "LA UNIVERSIDAD":

- II.1 Que es una Sociedad Civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes mexicanas, primeramente, en forma de Asociación Civil según consta en la escritura número 58,502, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, titular de la Notaría número 31 de México, México Distrito Federal, para luego ser transformada en Sociedad Civil, según consta en la escritura número 23,094, de fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número 1 de México, Ciudad de México.
- II.2 Que tiene su domicilio en Avenida Universidad Anáhuac 46, colonia Lomas Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786, y que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IES 870531- FU5.
- II.3 Que es la administradora y operadora de la "Universidad Anáhuac", y cuenta para ésta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudio que imparte, asimismo, con la capacidad, la experiencia y el personal académico calificado para programar e impartir diversos planes académicos, cuyo estudio no requiere reconocimiento oficial de validez de tipo alguno, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.
- II.4 Que tiene como fines, entre otros, el iniciar, promover, fomentar,

Página 3 de 11



- II.4 Que tiene como fines, entre otros, el iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o de enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias, iniciar, promover, fomentar, patrocinar y subvencionar juntas, seminarios, reuniones y congresos, así como celebrar y ejecutar todos los contratos, realizar las operaciones de naturaleza civil, realizar todos los actos, y todo aquello que se relacione con todo o con parte del objeto de la Sociedad, y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la Sociedad.
- II.5 El Sr. Jesús Torres Cervantes cuenta con la facultades necesarias para suscribir este documento en representación de "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con el Acta número cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta de fecha 28 de agosto de 2009, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arredondo Galván, Notario Público 173 del Distrito Federal.
- II.6 Que para la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, designará a los Coordinadores y Maestros que se requieran,
- 11.7 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos, humanos suficientes y demás elementos necesarios para cumplir las obligaciones que contrae con el presente instrumento.

#### III. DE LAS PARTES:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio Específico de Colaboración consiste en que "LA UNIVERSIDAD" apoye a "LA CÁMARA" con la impartición de el Diplomado en Planeación Estratégica y Administración Pública, en lo sucesivo, "EL DIPLOMADO", para 29 servidores públicos que cursaron la Maestría en Administración Pública en el ciclo escolar 2016 – 2018, de conformidad con el "Anexo Técnico" de este Convenio, mismo que forma parte integrante de este instrumento.

Página 4 de 11/

je.



SEGUNDA. - COORDINACIÓN. - "LA UNIVERSIDAD" formulará el plan y programa de estudios de "EL DIPLOMADO", proporcionará los profesores que impartirán las materias y fijará los requisitos académicos y administrativos necesarios para su acreditación.

TERCERA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES.- Con la finalidad de cumplir el objeto del presente Convenio "LA CÁMARA" designa al Doctor Alejandro Romero Gudiño, Titular de la UEC, para que en coordinación con el Mtro. Ricardo Sodi Cuellar, Director de la Facultad de Derecho y/o el Dr. Rafael Paz del Campo, Coordinador de Posgrado de la misma Facultad, designados por "LA UNIVERSIDAD", den seguimiento a los trabajos objeto del presente Convenio.

Los enlaces acordarán entre otras cosas lo siguiente:

- a) Programación de actividades y número de participantes en "EL DIPLOMADO":
- b) Lugar, fecha y horario donde se llevarán a cabo las actividades de "EL DIPLOMADO". v
- c) Las demás a que hubiere lugar para la impartición de "EL DIPLOMADO", entre ellos podrán modificar el anexo técnico de este convenio, si, así se requiere.

CUARTA. - COSTO. - El grupo de servidores públicos de "LA CÁMARA" que se conformará para cursar "EL DIPLOMADO" estará integrado de 29 alumnos de la Maestría en Administración Pública que impartió "LA UNIVERSIDAD" a los servidores públicos de "LA CÁMARA" en el ciclo escolar 2016 – 2018.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a la impartición de "EL DIPLOMADO" para lo cual "LA CÁMARA" hará el pago único al termino del mismo por la cantidad de \$894,151.00 (ochocientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), a la suscripción del presente Convenio contra entrega de la factura que cumpla los requisitos fiscales correspondientes, monto que no causa IVA por tratarse de estudios con reconocimiento oficial.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "LA CÁMARA". - Por la realización de las actividades a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio, "LA CÁMARA" se compromete a:

Página **5 d**e **1**∕1



- a) Aportar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$894,151.00 (ochocientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) monto que no causa IVA, por tratarse de estudios con reconocimiento oficial y que se cubrirá a "LA UNIVERSIDAD" en una sola exhibición al termino del Diplomado, previa entrega del Informe Final y de la factura que cumpla los requisitos fiscales correspondientes; y
- b) Proporcionar instalaciones, mobiliario y equipo adecuados para la impartición de las clases.

SEXTA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a concluir las actividades en un plazo que vencerá el 31 de agosto de 2018, así como a:

- a) Impartir para "LA CÁMARA" "EL DIPLOMADO" señalado en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento, para un grupo de 29 servidores públicos de "LA CÁMARA" que cursaron la Maestría en Administración Pública impartida por "LA UNIVERSIDAD" en el ciclo escolar 2016 – 2018;
- b) Impartir las asignaturas concernientes al plan y programa de estudios de "EL DIPLOMADO";
- Seleccionar y coordinar a los profesores que impartirán cada una de las materias de "EL DIPLOMADO";
- d) Remitir a "LA CÁMARA" el informe de calificaciones de los alumnos de "EL DIPLOMADO";
- e) Entregar el material didáctico requerido para "EL DIPLOMADO" a cada uno de los participantes, cuyo costo se encuentra incluido en la aportación pactada en la CLÁUSULA CUARTA de este Convenio;
- f) Impartir las clases de "EL DIPLOMADO" en los días, horarios e instalaciones que "LA CAMARA" le señale;
- g) En caso de ser necesario, "LA UNIVERSIDAD" proporcionará aulas dentro de sus instalaciones, sin costo adicional para "LA CÁMARA":
- h) Mantener el costo de "EL DIPLOMADO" durante la vigencia del

Página 6 de 11

J 19



presente instrumento señalado en la CLAUSULA CUARTA;

- i) Expedir las facturas correspondientes que cumplan los requisitos fiscales, por los montos de los recursos financieros convenidos;
- j) Administrar los recursos financieros aportados por "LA CÁMARA" para alcanzar los fines del objeto de este instrumento, así como cubrir las remuneraciones que correspondan a los profesores;
- k) Presentar a "LA CÁMARA" un informe final sobre el desarrollo de las actividades realizadas para el cumplimiento del presente Convenio;
- Llevar a efecto aquellas formalidades necesarias a fin de acreditar en definitiva "EL DIPLOMADO";
- m) Facilitar el acceso y consulta de la biblioteca, así como a los bancos de información a disposición de "LA UNIVERSIDAD" a los alumnos de "EL DIPLOMADO"; y
- n) Entregar a cada participante que concluya y apruebe la totalidad de materias de "EL DIPLOMADO", las constancias que correspondan.

SÉPTIMA - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. - "LA CÁMARA" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio, se efectuarán por escrito con personal debidamente acreditado y autorizado por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios y/o direcciones indicados en el capítulo de Declaraciones del presente Convenio.

OCTAVA. - CESIÓN Y TRANSMISIÓN. - Las partes no podrán ceder ni transmitir de manera alguna, las obligaciones y los derechos que adquieren derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**NOVENA. - VIGENCIA. -** La vigencia de este Convenio de Colaboración será a partir de la fecha de su firma y vencerá una vez concluido el plazo que se señala en la CLÁUSULA SEXTA.

DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "LA CÁMARA".- Los recursos económicos para el cumplimiento del presente Convenio, forman parte

Página 7 de 1/1

J.J.



del presupuesto asignado a la UEC.

El cumplimiento de los compromisos de realizar las aportaciones económicas en el ejercicio 2018, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente "LA CÁMARA", sin que la no realización de dicha condición suspensiva origine responsabilidad alguna para "LA CÁMARA".

DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Las partes acuerdan que "LA CÁMARA" sin ninguna responsabilidad de su parte podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio, previa notificación que se haga a "LA UNIVERSIDAD" con 15 días naturales de anticipación, en cuyo caso, "LA CÁMARA" pagará los servicios efectuados hasta la fecha de terminación de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. -** Procederá la rescisión del presente Convenio en caso de que alguna de las partes incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación que una parte le haga a la otra por escrito.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. - Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. -** Las partes convienen en que no serán imputables a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, conviniendo asimismo que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de las causas previstas en esta cláusula.

**DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. -** Las partes guardarán reserva y confidencialidad respecto de los servicios realizados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable. Así mismo, se indicarán mediante la leyenda "INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL" los documentos y materiales que deberán ser manejados bajo esa naturaleza.

Página 8 de **1**°



objeto del presente instrumento, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable. Así mismo, se indicarán mediante la leyenda "INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL" los documentos y materiales que deberán ser manejados bajo esa naturaleza.

**DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES. -** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia y se mantengan sin variación alguna los precios ofertados; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de cualquiera de las partes a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, se hará por escrito y deberá contar con la aprobación de la instancia jurídica u órgano interno correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. -** Leído que fue el presente instrumento, al no contener clausulas contrarias a la moral, al derecho y a las buenas costumbres y al no existir dolo, error, mala fe o violencia, ambas partes lo aceptan en todas y cada una de sus partes, y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en 6 tantos, en la Ciudad de México, el día 15 del mes de Diciembre de 2017.

POR "LA CÁMARA"

POR "LA UNIVERSIDAD"

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ
MARÍN.
PRESIDENTE.

SR. JESÚS TORRES CERVANTES REPRESENTANTE LEGAL.

Página 9 de 11



DR. ALEJANDRO ROMERO GUDIÑO. TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL.

DR. RAFAEL PAZ DEL CAMPO. COORDINADOR DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO.

Estas firmas forman parte del Convenio Específico de Colaboración que celebran por una parte la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión y por la otra parte, Investigaciones y Estudios Superiores, S.C. Universidad Anáhuac México Norte.





## **ANEXO TÉCNICO**

# Diplomado en "Planeación Estratégica y Administración Pública".

#### **OBJETIVO**

Formas servidores públicos en el área de la investigación y ética profesional para mejorar su desempeño, además de brindar a los participantes preparación integral en las diversas áreas multidimensionales de acontecer nacional. El Diplomado ésta orientado al servidor público, al análisis de los problemas y las necesidades, a la toma de decisiones y a estructurar políticas básicas para coadyuvar con el progreso de México, con gran responsabilidad en los tres ámbitos de gobierno, desde una perspectiva regional, nacional y global.

#### **DIRIGIDO A:**

Servidores públicos y profesionistas que cuenten con licenciatura en derecho, economía, administración pública o cualquier otra área afín al programa, que requieran capacitarse y actualizarse en aspectos relacionados con la administración pública.

### **PLAN DE ESTUDIOS:**

Materias	Horas clase
Reformas Constitucionales.	20
Tratados y Acuerdos Internacionales.	20
Planeación Estratégica.	20
Derecho Parlamentario.	20
Seminario de Investigación.	20

Página 11 de /1